	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Julio 30 de 2021

RADICADO:
2021CS031817-1
FECHA: 2021-07-30
2021PQR00015757

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta a su solicitud, mediante 2021PQR00015757

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle se envió requerimiento a la Policía Nacional de todo lo adelantado que se haya llevado frente a la COMPRA DE CAFÉ SECADERO PLAZAS, ubicada en la dirección calle 25 sur número 04-06, barrio Madelena con radicado 2021CS031067, y también se solicitó a Secretaría Planeación el concepto de uso de suelos de esta dirección con radicado 2021CS030999

Así mismo anexamos copia de solicitud realizada a policía nacional, anterior a esta Petición, en la cual se pidió seguimiento y control a la misma.

Una vez contemos con toda la información requerida, se tomaran las medidas pertinentes, frente a esta situación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO
Inspector de Policía

Proyectado por: CLAUDIA LORENA PASTRANA HERNANDEZ, Apoyo a la Gestion

Revisado por: DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO,	Aprobado por: DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO
Cargo: Inspector de Policía , Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA

No. GS-2021-051299-DEUIL - 29.25

Pitalito, 19 de Julio de 2021

Señora
DILLY VANESSA FIGUEROA LOZANO
Inspectora de Policía Pitalito
Carrera 3 N° 4-78 Edificio Administrativo La Chapolera
Pitalito - Huila

Asunto: Respuesta comunicación oficial 2021CS024727-1 verificación secadero de Café

Teniendo en cuenta la comunicación allegada al comando de estación mediante radicado 2021CS024727-1, de manera atenta y respetuosa me permito informar a su despacho, que el día 18 Julio de 2021, siendo las 21:38 horas aproximadamente, se acude al requerimiento en la calle 25 sur No. 4 - 06 barrio Madelena y se realiza medida correctiva No. 41-551-6217nnumero incidente 84055, al señor **Elber Plaza Gómez** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.169.124, residente en la Calle 9 No. 10 – 30 barrio San Antonio de Pitalito, abonado telefónico 312 4142220, de 48 años de edad, propietario del establecimiento de razón social Compra de Café y Secadero Plaza, ya que al momento de realizar control y verificación de la documentación requerida para el funcionamiento del establecimientos y en atención a la solicitud de radicado 2021CS024727-1 y 2020CS046996-1, se evidencia, que el certificado bomberil y certificado de Cámara de Comercio no se encuentran vigentes a la fecha de la verificación, según la documentación presentada por el presunto infractor, incumpliendo con los requisitos para el funcionamiento del establecimiento e incurriendo de esta manera en un Comportamiento Contrario a la Convivencia con lo previsto con en el **artículo 92 numeral 16** de la **Ley 1801** de 2016, para lo cual se aplicó cierre del establecimiento por tres días, desde el 18/07/2021 al 21/07/2021, procedimiento dado a conocer ante su despacho mediante radicado GS-2021-051266-DEUIL del 19 de junio de 2021, con las pruebas fílmicas del procedimiento anexas a la medida correctiva.

Finalmente le reitero el compromiso institucional con el ordenamiento jurídico y con nuestro Estado Social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y del deber de garantizar las condiciones necesarias de seguridad, para que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Atentamente:


Mayor **EDILBERTO MARÍN HERNÁNDEZ**
Comandante Estación de Policía Pitalito

Elaborado por: PT. Wilmar Muñoz Chilito
Revisado por: MY. Edilberto Marín Hernández
Fecha de elaboración: 19/07/2021
Ubicación D:\ESPIT\2021\OFICIOS SALIDOS\Julio

Carrera 7 No. 4-69 Trinidad
Teléfono: 3182701967
deuil.epitalito@policia.gov.co
www.policia.gov.co



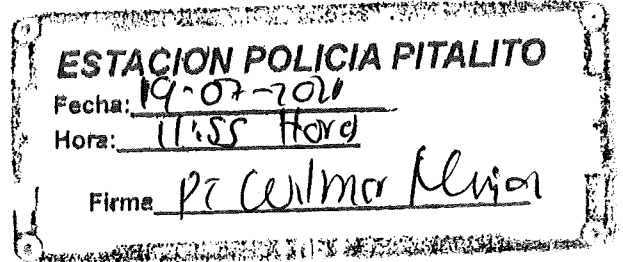
Seell
11:40 Marín
19/07/2021

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Julio 15 de 2021

RADICADO:
2021CS029803-1
FECHA: 2021-07-15

Mayor:
EDILBERTO MARIN HERNANDEZ
Comandante
Estación de Policía de Pitalito
Carrera 7 No. 6 - 49 Barrio Trinidad
Pitalito / Huila



Asunto: Verificación y toma de acciones pertinentes.

Cordial saludo,


Respetuosamente nos permitimos solicitar, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el *Artículo 209 del Código Nacional de Policía y Ciudadana, Ley 1801 de 2016*, sea realizada la visita de verificación de requisitos para ejercer la actividad comercial en los establecimientos que se relacionaran a continuación:

Carrera 1 A este No. 4 - 33	Barrio León XIII	Grupo Empresarial taller de ornamentación, carpas y parasoles el paisa.
Calle 25 Sur No. 4 - 06	Zona urbanística Solarte/ Madelena	Compra de Café Secadero Plaza
Calle 10 No. 2 - 95	Barrio Los Cambulos	Taller Roma motos

El Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, *Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

Proyectado por: LEYDY MARCELA BABATIVA CAMACHO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO	Aprobado por: DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO
Cargo: Inspector de Policía, Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la 1ª y 1ª respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

En virtud de lo anterior, solicitamos sea realizada la visita respectiva y se adelanten las acciones pertinentes de acuerdo a los comportamientos contrarios a la convivencia en los que estén incurriendo.

De las acciones que se adelanten, por favor informar a este despacho.

Cordialmente,


DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO
Inspector de Policía

Proyectado por: LEYDY MARCELA BABATIVA CAMACHO, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO	Aprobado por: DILLY VANESSA FIGUEROA LIZCANO
Cargo: Inspector de Policía, Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía